

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (INPREUNAH)

ACTA DE NOTIFICACION

En la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de agosto de 2015 siendo, las cinco de la tarde, conforme a lo señalado en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el infrascrito Secretario de la Comisión Interventora del INPREUNAH, procedió a notificar a todos los interesados por medio de la Tabla de Avisos conforme a lo establecido en el artículo 88 eiusdem, la **RESOLUCION CI INPREUNAH No. 05/11-06-2015**, de fecha 11 de Junio del 2015, contenida en el **Punto No. 16.1**, del **Acta No. 09**, que literalmente dice: "**RESOLUCION CI INPREUNAH No. 05/11-06-2015**. La Comisión Interventora del Instituto de Previsión de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-012-2015, publicado en la Gaceta Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de marzo de 2015, el Presidente de la República de Honduras en Consejo de Ministros, decretó intervenir al Instituto de Previsión de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con las facultades establecidas en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, reformado por el Decreto Legislativo No.266-2013, las establecidas en el Decreto Ejecutivo precitado y las demás que según los marcos legales corresponden. **CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 3 del Decreto PCM 012-2015, establece que la Comisión Interventora tendrá todas las facultades que correspondan a los administradores y órganos de decisión superior del INPREUNAH, específicamente en lo que respecta a su funcionamiento, desarrollo y operación ejerciendo todas las potestades de administración, dirección de todas las actividades y la representación legal del Instituto. **CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad al informe de situación presentado por el Asistente del Departamento Legal del INPREUNAH, Licenciado José Mario Alonzo Cedillos, mediante Memorando No. **DL-56-2015**, de fecha 08 de junio de 2015, vistos los expedientes y dictámenes de las solicitudes de beneficio de los participantes y de sus beneficiarios siguientes: **A. PENSION POR JUBILACIÓN:** 1. Expediente N° **065-2015**, correspondiente a la señora **MARÍA HELENA DE BERENGUER CESAR**. 2.- Expediente N° **111-2015**, correspondiente al señor **JOSÉ SANTOS VÁRELA ROMERO**. **B. PENSIÓN POR INVALIDEZ:** 1.- Expediente N° **108-2015**, correspondiente a la señora **JEANNETTE CRUZ PINEDA**. **C. AUXILIO FUNERARIO:** 1. Expediente N° **055-2015**, correspondiente a la señora: **YENY MARIZOL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, solicitante del Beneficio por los gastos fúnebres incurridos por la muerte del Señor: **ULISES ARISTIDES CRUZ GOMEA (QDDG)**. 2.- Expediente N° **073-2015**, correspondiente al señor: **DAGOBERTO MEZA RODRÍGUEZ**, solicitante del Beneficio por los gastos fúnebres incurridos por la muerte del señor **HERNÁN RODRÍGUEZ MEZA (QDDG)**. 3.- Expediente N° **085-2015**, correspondiente al señor: **WILFREDO ERNESTO ACOSTA PAVÓN**, solicitante del Beneficio por los gastos fúnebres incurridos por la muerte del señor **WILFREDO ACOSTA CASTRO (QDDG)**. 4.- Expediente N° **110-2015**, correspondiente a la señora **ALBA LUZ COBOS TABORA** solicitante del Beneficio por los gastos fúnebres incurridos por la muerte del señor **RAMÓN ORTEZ ABADIR (QDDG)**. **D.-MUERTE DE UN JUBILADO:** 1.-Expediente N° **068-2015** correspondiente a los señores(as): **LOURDES FREDESVINDA AYALA FAJARDO**, **KIRLIAN AARON MARTÍNEZ AYALA** y **ALGIRA TAORMINA MARTÍNEZ AYALA**, quienes son beneficiarios del señor **ANDRÉS JESÚS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ (QDDG)**. 2. Expediente N° **070-2015**, correspondiente a los señores(as): **VIRGILIO ARNULFO MARADIAGA MEDINA**, **ANA LIA MARADIAGA MARADIAGA** y **NIDIA CECILIA MARADIAGA MARADIAGA**, quienes son beneficiarios de la señora **GLADYS MARADIAGA HERNÁNDEZ (QDDG)**. 3.-Expediente N° **081-2015**, correspondiente a los señores(as): **MIGUEL ALEJANDRO SANTOS MALDONADO** y **DELVI MALDONADO VELÁSQUEZ** en su condición de Representante legal de **MIGUEL ROBERTO SANTOS MALDONADO** quienes son beneficiarios del señor **MIGUEL ÁNGEL SANTOS ERAZO (QDDG)**. **E.-MUERTE EN SERVICIO ACTIVO:** 1.- Expediente N° **090-2015** correspondiente a los señores(as): **CARLA XIOMARA AYALA FIGUEROA**, en su condición de Representante Legal de la menor **MARÍA FERNANDA MEZA AYALA**. **MIRNA LUCIA AMAYE RODRÍGUEZ**, en su condición de Representante Legal de la menor **LAURINDA DEL CARMEN MEZA**



AMAYA y DANIA ENITH RIVERA RUIZ en su condición de Representante Legal de las menores DAYANA ELIZABETH MEZA RIVERA y DANIA ABIGAIL MEZA RIVERA quienes son beneficiarios del señor HERNÁN MEZA RODRÍGUEZ (QDDG). **F. SEPARACION DEL SISTEMA:** 1.- Expediente N° 257-2015, correspondiente a la señora MATILDE ALEJANDRINA MARADIAGA VELA. 2.- Expediente N° 063-2015 correspondiente a la señora MICHELLE GODOY FLORES. 3.-Expediente N° 078-2015, correspondiente al señor ERASMO FRANCISCO JIMÉNEZ RAMOS. 4.- Expediente N° 086-2015, correspondiente al señor JUAN DE LA CRUZ ANDRADE. 5.- Expediente N° 101-2015, correspondiente a la señora XIOMARA VALLE ALVARADO. **G. DEVOLUCION DE APORTACIONES:** 1.- Expediente N° 196-2015, correspondiente a la señora ADA MIRIAM GÁLEAS CARBAJAL. 2.-Expediente N° 042-2015 correspondiente a la señora LESBIA ARACELY ANDINO AGUILAR. 3.-Expediente N° 069-2015 correspondiente al señor FELIPE GUILLERMO PEÑA CABUS. 4.- Expediente N° 091-2015 correspondiente al señor JUAN ÁNGEL DUBON MIRANDA. 5.-Expediente N° 098-2015 correspondiente al señor LUIS CARLOS FLORES CÁRCAMO. **H. TRANSFERENCIA DE JUBILACIÓN:** 1.- Expediente N° 060-2015 correspondiente a los señores(as): MARTHA RUTH JUÁREZ CÁCERES, ROXANA YAMILETH JUÁREZ ZELAYA, GLADIS PATRICIA JUÁREZ CÁCERES, JORGE ALBERTO JUÁREZ CÁCERES, JOSÉ DAVID JUÁREZ OLIVA y ELIZABETH JUÁREZ OLIVA Beneficiarios del Señor RAMÓN ROSA JUARES SALINAS (QDDG). **I. AJUSTE DE PENSIÓN:** 1.- Expediente N° 055-2014, correspondiente al señor ROBERTO MORALES ORDOÑEZ. 2.-Expediente N° 170-2014, correspondiente, al señor SANTIAGO MALDONADO ZAVALA. 3.- Expediente N° 238-2014, correspondiente, a la señora ADA ARGENTINA ZELAYA DISCUA. 4.- Expediente N° 276-2014, correspondiente, al señor RICARDO ZAVALA BOWKER. 5.-Expediente N° 283-2014, correspondiente al señor JOSÉ ISAÍAS BARAHONA PAZ. 6.- Expediente N° 284-2014, correspondiente a la señora PAULA SOUZA MOURRA. 7. Expediente N° 287-2014, correspondiente al señor LUIS ALFONSO CASTRO GUZMAN. **CONSIDERANDO (4):** Que siendo necesario dar trámite a las solicitudes pendientes de aprobación y con el propósito de asegurar que se cumplieron los procedimientos y requisitos legales correspondientes, la Comisión Interventora solicitó al Equipo Técnico de la CNBS, realizar una revisión de cada uno de los expedientes de beneficios de jubilación, muerte y separación del sistema que fueron presentados para resolución de la Comisión Interventora, y emitir Dictamen de opinión respecto a la procedencia de los mismos de conformidad a lo establecido en los artículos 24 y 37 del Reglamento General del INPREUNAH. **CONSIDERANDO (5):** Que de conformidad con el dictamen legal correspondiente, una vez verificadas las constancias emitidas por el Departamento de Beneficios de Previsión Social pudo constatar que no existía ningún impedimento Jurídico para el otorgamiento de los Beneficios Solicitados pues los solicitantes cumplían con los requisitos siguientes: **A.- En cuanto a la solicitud del Beneficio de Pensión por Jubilación:** 1.- Habrán cotizado al sistema de previsión del INPREUNAH por un periodo no menor a 25 años o laborado en la Universidad Nacional Autónoma (UNAH) por el mismo tiempo de conformidad con los artículos: 32 y 71 del Reglamento General del INPREUNAH. 2.-Habían ingresado al sistema de previsión social contando con menos de 45 o 50 años de edad de conformidad a la normativa establecida en el artículo 4 de los Reglamentos Generales de los años 1989 o 2006 respectivamente, tomando en consideración la fecha de ingreso de los solicitantes. 3.-Al momento de presentar la solicitud de otorgamiento del Beneficio contaban con una edad igual o superior a 58 o 70 años de edad conforme a lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento General del INPREUNAH. **B.- En cuanto a la solicitud del Beneficio de Pensión por Invalidez:** 1. Los solicitantes acreditaron su estado de incapacidad conforme a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento General del INPREUNAH y para tales efectos presentaron la Dictamen emitido por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) 2.-Los Solicitantes del Beneficio se encontraban en una relación laboral con la UNAH cotizando al sistema de previsión social del INPREUNAH y como consecuencia de enfermedad o accidente sobrevino incapacidad que les imposibilita la realización de sus labores en dicha institución. **C.- En cuanto a la solicitud del Beneficio de Auxilio Funerario:** De conformidad a la norma contenida en el artículo 58 del Reglamento General del INPREUNAH: 1.-Los causantes del Beneficio se encontraban al momento de su fallecimiento Jubilados por el INPREUNAH o cotizaban al sistema. 2.-Los solicitantes del Beneficio acreditaron suficientemente los gastos fúnebres ocasionados por la muerte de dichos participantes del Sistema. **D.- En cuanto a la solicitud del Beneficio de Muerte de Un Jubilado:** De conformidad a la norma contenida en el artículo 51 del Reglamento General del INPREUNAH: 1. Los causantes se encontraban jubilados por el sistema de previsión social del INPREUNAH en el momento de su fallecimiento. 2.-Los solicitantes se encuentran legitimados para recibir el beneficio en virtud de disposición del causante. **E.- En cuanto a la solicitud del Beneficio de Muerte en servicio activo:** De conformidad a la norma contenida en el artículo 51 del Reglamento General del INPREUNAH: 1.-Los causantes se encontraban al momento de su fallecimiento en una relación laboral con la UNAH y cotizando al INPREUNAH en legal y debida forma. 2.- Los solicitantes se encuentran legitimados para recibir el beneficio en virtud de disposición del causante. **F.- En cuanto a la solicitud del Beneficio de Separación del Sistema:** 1.-Los solicitantes



son afiliados al sistema de previsión social del INPREUNAH y cotizan el mismo de conformidad a la norma contenida en el artículo 54 del Reglamento General del INPREUNAH. 2.-Los solicitantes cesaron de trabajar en la UNAH o ingresaron a la misma con una edad superior a los 45 o 50 años de edad conforme a lo establecido en los artículos 4 y 54 del Reglamento General del INPREUNAH. G.- **En cuanto a la solicitud del Beneficio de Devolución de Aportaciones:** 1.-Los solicitantes ingresaron a laborar a la UNAH con una edad superior a 45 años o desempeñaban servicios técnicos mediante contrato laboral por tiempo fijo, de conformidad a la norma contenida en el artículo 4 literales a) y b). 2.-Los solicitantes concluyeron su relación laboral sin reunir los requisitos necesarios para el otorgamiento de la Pensión Por Jubilación. H.- **En cuanto a la solicitud del Beneficio de Transferencia de Jubilación:** 1.- Los Causantes de dicho beneficio se incorporaron al Régimen de Jubilación otorgado por el INPREUNAH antes del 1 de abril de 2006 de conformidad a la norma contenida en el artículo 70 literal a del Reglamento General del INPREUNAH. 2.-Los beneficiarios designados como tales por los causantes de dicho Beneficio acreditaron suficientemente tal legitimación. I.- **En cuanto al Ajuste de la Pensión solicitado:** 1.-Al momento de solicitar su pensión a los solicitantes no les fue posible acreditar los últimos salarios devengados debido a que los mismos le fueron pagados posteriormente al ingreso de la solicitud del Beneficio de Jubilación correspondiente motivo por el cual no se aplicaron al cálculo correspondiente. 2.-Los solicitantes acreditaron suficientemente las circunstancias señaladas en el numeral que antecede y el Departamento de Beneficios constató tal circunstancia. **CONSIDERANDO (6):** Que el Equipo Técnico de la CNBS de apoyo a la Comisión Interventora, emitió dictamen técnico donde recomienda: 1. Previo a la aprobación de pago de beneficios se deberá comprobar la disponibilidad presupuestaria mensual, para determinar cuántos beneficios deberán ser aprobados por mes, asimismo la actualización del estudio actuarial, para la determinación de los beneficios. 2. Que previo a la ratificación de los beneficios, se considere la revisión de las fechas de efectividad de pago, así como los cálculos indicados por el Departamento de Beneficios de Previsión Social del INPREUNAH para cada uno de los Beneficios pendientes de ser aprobados, y realizar el pago de intereses de los afiliados al momento de Separarse del Sistema para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, 42, 54 y 55 del Reglamento General del INPREUNAH. 3. Actualizar los expedientes de Beneficio por Jubilación por Vejez y por Pensión, pendiente de otorgar, con sus respectivas Constancia de Prestamos Hipotecario y Préstamos personales; y que el departamento de Beneficios describa qué tipo de control y procedimiento realizan cuando las cuotas son insuficientes comparadas a la cuotas de préstamos. 4. Realizar reembolso de pagos del Monto Asegurado de Préstamos Hipotecarios, Préstamos Personales a los beneficiarios de los afiliados fallecidos, hasta que se haya recibido el efectivo por la Compañía de Seguros. 5. Implementar políticas y reglamento en el departamento de beneficios. 6. Implementación de un sistema de información confiable. **POR TANTO.-** Esta Comisión Interventora del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH) con fundamento en artículos 98, 99, 100, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 22, 23, 25, 26, 31, 72, 84, 87, 88, 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y 4, 23, 24, 25, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 54, 67 y 71 del Reglamento General del INPREUNAH, en sesión celebrada el 28 de abril de 2015, **RESUELVE: PRIMERO:** Otorgar el beneficio de **PENSIÓN POR JUBILACIÓN:** a los señores(as): 1. Expediente N° 065-2015, correspondiente a la señora MARÍA HELENA DE BERENGUER CESAR, por el monto de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CERO UN CENTAVO**, (L. 29,8999.01), efectivo a partir del 11 de junio del 2015. 2. Expediente N° 111-2015 correspondiente al señor JOSÉ SANTOS VARELA ROMERO, por un monto de diez y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete con treinta y nueve centavos (16,457.39) efectivo a partir del 11 de junio. Previo al pago deberá incluirse en el expediente la Constancia emitida por la oficial del área de Beneficios del Instituto. **SEGUNDO:** Otorgar el beneficio de **PENSION POR INVALIDEZ,** a los señores(as): 1. Expediente N° 108-2015, correspondiente a la señora JEANNETTE CRUZ PINEDA, por el monto de **CATORCE MIL TREINTA SIETE LEMPIRAS CON VEINTE Y TRES CENTAVOS** (L. 14,037.23), en consideración de la certificación del estado de invalidez de la Comisión Técnica del Instituto Hondureño del Seguro Social, con grado de invalidez del 66%, a partir del 14 de abril del 2015 y con fecha de solicitud recibida por el INPREUNAH el 22 de mayo del 2015, por lo que será efectivo a partir del 11 de junio del 2015. Previo al pago deberá incluirse en el expediente la Constancia emitida por la Oficial del área de Beneficios del Instituto. **TERCERO:** Otorgar el beneficio de **AUXILIO FUNERARIO**, a los señores(as): 1. Solicitante: **YENY MARIZOL HERNÁNDEZ RODRIGUEZ**, del beneficio por los gastos fúnebres incurridos por la muerte del Causante: **ULISES ARÍSTIDES CRUZ GÓMEZ (QDDG)**, con Expediente N° 055-2015, fecha de presentación 13 de marzo 2015 fecha defunción 28 de febrero 2015, total a pagar L 35,000.00. 2. Solicitante: **DAGOBERTO MEZA RODRIGUEZ**, del beneficio por los gastos fúnebres incurridos por la muerte del Causante: **HERNÁN**

RODRÍGUEZ MEZA (QDDG), con Expediente N° 073-2015, fecha de presentación 6 de abril 2015, fecha de defunción 21 de marzo del 2015 total a pagar L 35,000.00. Previo al pago se deberán acreditar las facturas originales por el pago de los gastos fúnebres, tal como lo establece el Artículo 58 del Reglamento General del INPREUNAH. 3. Solicitante: **WILFREDO ERNESTO ACOSTA PAVON**, del Beneficio por los gastos fúnebres incurridos por la muerte del Causante: **WILFREDO ACOSTA CASTRO (QDDG)**, con Expediente N° 085-2015, fecha de presentación del 13 abril del 2015, fecha de defunción el 16 de marzo del 2015, total a pagar L 34,002.00. Previo al pago se deberán acreditar las facturas originales por el pago de los gastos fúnebres, tal como lo establece el Artículo 58 del Reglamento General del INPREUNAH. 4. Solicitante: **ALBA LUZ COBOS TABORA** solicitante del Beneficio por los gastos fúnebres incurridos por la muerte del Causante: **RAMÓN ORTEZ ABADIE (QDDG)**, con Expediente N° 110-2015, fecha de presentación 22 de mayo del 2015, fecha defunción 13 de mayo 2015, total a pagar L 21,940.00. **CUARTO:** Otorgar el beneficio de Pensión por **MUERTE DE UN JUBILADO:** a los señores(as): 1. Causante: **ANDRÉS JESÚS MARTÍNEZ HERNANDEZ (QDDG)**. Expediente N° 068-2015. **BENEFICIARIOS:** a) **LOURDES FREDESVINDA AYALA FAJARDO**, por un monto de **CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS**, (121,451.71), que corresponde al 50%. b) **KIRLIAN AARON MARTÍNEZ AYALA**, por un monto de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS**, (65,725.85), que corresponde al 25%. c) **ALGIRA TAORMINA MARTÍNEZ AYALA**, por un monto de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS**, (65,725.85), que corresponde al 25%. 2. Expediente N° 070-2015. Causante: **REYNA GLADYS MARADIAGA HERNÁNDEZ (QDDG)**. a) **VIRGILIO ARNULFO MARADIAGA MEDINA**, por un monto de **NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS** (L. 91,038.42), que corresponde al 30%. b) **ANA LIA MARADIAGA MARADIAGA**, por un monto de **CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS**, (L. 106,211.49), que le corresponde al 35%. c) **NIDIA CECILIA MARADIAGA MARADIAGA**, por un monto de **CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS**, (L. 106,211.49), que corresponde al 35%. Quienes son beneficiarios de la Causante: **REINA GLADYS MARADIAGA HERNANDEZ (QDDG)**. 3. Expediente N° 081-2015. Causante: **MIGUEL ÁNGEL SANTOS ERAZO (QDDG)**. **BENEFICIARIOS:** a) **MIGUEL ALEJANDRO SANTOS MALDONADO**, por un monto de **DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO LEMPIRAS CON CERO DOS CENTAVOS** (204,831.02), que corresponde al 50%. b) **MIGUEL ROBERTO SANTOS MALDONADO**, por un monto de **DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO LEMPIRAS CON CERO DOS CENTAVOS**, (204,831.02), que corresponde al 50%, pagadero en nombre de la Señora **DELVI MALDONADO VELÁSQUEZ** en su condición de Representante legal de sus hijos menores. **QUINTO:** Otorgar el beneficio de Pensión por **MUERTE EN SERVICIO ACTIVO:** 1. Causante **HERNÁN MEZA RODRIGUEZ (QDDG)**, fallecido el 21 de marzo del 2015, con Expediente N° 090-2015, solicitado por **DAGOBERTO MEZA RODRIGUEZ**, en representación de las Señoras: **CARLA XIOMARA AYALA FIGUEROA**, en su condición de Representante Legal, madre de la menor **MARÍA FERNANDA MEZA AYALA**, por un monto de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS**, (L.400,000.00), equivalente al 20%. **MIRNA LUCIA AMAYA RODRÍGUEZ**, en su condición de Representante Legal, madre de la menor **LAURINDA DEL CARMEN MEZA AMAYA**, por un monto de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS**, (L.400,000.00), equivalente al 20%; y, **DANIA ENITH RIVERA RUIZ**, en su condición de Representante Legal, madre de las menores **DAYANA ELIZABETH MEZA RIVERA** por un monto de **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS**, (L600,000.00), equivalente al 30% y **DANIA ABIGAIL MEZA RIVERA**, por un monto de **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L. 600,000.00), equivalente al 30%. **SEXTO:** Otorgar el beneficio de Pensión por **SEPARACION DEL SISTEMA** a los señores(as): 1. **MATILDE ALEJANDRINA MARADIAGA VELA**, con Expediente N° 257-2014, valor total a pagar por el monto **DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS**, (L10,985.10), conforme al cálculo realizado a la fecha de la solicitud del 28 de noviembre del 2014. Previo al pago, el área de Beneficios deberá incluir la constancia y justificar el porqué de la tardanza en el cálculo; asimismo, se deberá verificar en el área de Préstamos si la señora Matilde Alejandrina Maradiaga, no tiene saldos pendientes de préstamo en el Instituto. 2. **MICHELLE GODOY FLORES**, con Expediente N° 063-2015, valor total a pagar por el monto **CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS**, (L14,453.62), conforme al cálculo realizado a la fecha de la solicitud del 19 marzo del 2015. 3. **ERASMO FRANCISCO JIMENEZ RAMOS**, con Expediente N° 078-2015, valor total a pagar por el monto **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTE SIETE CENTAVOS**, (15,457.27) conforme al cálculo realizado a la fecha de la solicitud del 9 de abril del 2015. 4. **JUAN DE LA CRUZ ANDRADE**, con Expediente N° 086-2015, valor total a pagar por el monto **SESENTA MIL CERO CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y UNO CENTAVOS** (L 60,052.61) conforme cálculo



realizado a la fecha de la solicitud del 13 abril del 2015. 5. **XIOMARA VALLE ALVARADO**, con Expediente N° 101-2015, valor total a pagar por el monto de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRA CON VEINTE CENTAVOS (L 69,191.20), conforme a cálculo realizado a la fecha de la solicitud del 12 mayo del 2015. **SÉPTIMO:** Otorgar la **DEVOLUCION DE APORTACIONES** a los señores(as): 1. **ADA MIRIAM GÁLEAS CARBAJAL**, con Expediente N° 196-2015, valor total a pagar por el monto de ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 11,790.58), conforme cálculo realizado a la fecha de la solicitud del 2 septiembre 2014. 2. **LESBIA ARACELY ANDINO AGUILAR**, con Expediente N° 042-2015, valor total a pagar por el monto TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS (L34,343.18), conforme cálculo realizado a la fecha de la solicitud del 3 marzo 2015. 3. **FELIPE GUILLERMO PEÑA CABUS**, con Expediente N° 069-2015, valor total a pagar por el monto de CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS (L. 103,806.17), conforme cálculo realizado a la fecha de la solicitud del 26 marzo 2015. 4. **JUAN ÁNGEL DUBON MIRANDA**, con Expediente N° 091-2015, valor total a pagar por el monto sesenta MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 60,293.67), conforme cálculo realizado a la fecha de la solicitud del 21 abril 2015. 5. **LUIS CARLOS FLORES CÁRCAMO**, con Expediente N° 098-2015, valor total a pagar por el monto ocho mil cuatrocientos setenta y nueve lempiras con cincuenta y seis centavos (L. 8,479.56) conforme cálculo realizado a la fecha de la solicitud del 28 abril 2015. **OCTAVO:** Otorgar la **TRANSFERENCIA DE JUBILACION** a los Beneficiarios del Causante: **RAMÓN ROSA JUARES SALINAS (QDDG)**. Expediente N° 060-2015, correspondiente a los señores(as): a) **MARTHA RUTH JUÁREZ CÁCERES**, le corresponde el 20% según designación que equivale a un monto de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, (L. 45,296.44), pagadero en 18 cuotas de manera mensual por un valor de DOS MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS, (L. 2,516.47). b) **ROXANA YAMILETH JUÁREZ ZELAYA**, le corresponde el 20% según designación que equivale a un monto DE CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, (L. 45,296.44), pagadero en 18 cuotas de manera mensual por un valor de DOS MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS CLEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 2,516.47). c) **GLADIS PATRICIA JUÁREZ CÁCERES**, le corresponde el 20% según designación que equivale a un monto de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, (L. 45,296.44), pagadero en 18 cuotas de manera mensual por un valor DOS MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS, (L. 2,516.47). d) **JORGE ALBERTO JUÁREZ CÁCERES**, le corresponde el 20% según designación que equivale a un monto de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, (L. 45,296.44), pagadero en 18 cuotas de manera mensual por un valor de DOS MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS. e) **JOSÉ DAVID JUÁREZ OLIVA** (L. 2,516.47), le corresponde el 10% según designación que equivale a un monto de VEINTE Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTE DOS CENTAVOS. (L. 22,648.22), pagadero en 18 cuotas de manera mensual por un valor de (L1,258.23) de mil doscientos cincuenta y ocho lempiras con veinte y tres centavos. f) **ELIZABETH JUÁREZ OLIVA**, le corresponde el 10% según designación que equivale a un monto de VEINTE Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTE DOS CENTAVOS. (L. 22,648.22), pagadero en 18 cuotas de manera mensual por un valor de (L. 1,258.23) de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTE Y TRES CENTAVOS. **NOVENO:** Otorgar el **AJUSTE DE PENSION:** a los señores(as): 1. **ROBERTO MORALES ORDOÑEZ**, con Expediente N° 055-2014, mediante Resolución JD-SO-02-2014, por un monto de L38,809.43, posteriormente en abril 2014 se le realizo un ajuste por L559.68 sumando su pensión el valor de L39,369.11, El Señor Morales presento por segunda vez solicitud el 9 de abril 2015 ajustando su pensión por un monto L619.87 en forma retroactiva a partir del 12 de marzo del 2014, fecha en que se aprobó su jubilación siendo el nuevo monto de la pensión por L 39,988.98. 2. **SANTIAGO MALDONADO ZAVALA**, con Expediente N° 170-2014, mediante Resolución JD-SO-07-2014, por un monto de L 13,856.57, en fecha 6 de agosto del 2014, presentó solicitud, ajustando su pensión a valor de L. 219.19, por una pensión de L. 14,155.76, en forma retroactiva a partir del 1 de agosto del 2014, fecha en que se aprobó su jubilación. Previo al pago deberá corregirse el valor calculado por el Departamento de Beneficios. 3. **ADA ARGENTINA ZELAYA DISCUA**, con Expediente N° 238-2014, mediante Resolución JD-SO-11-2014, por un monto de L. 48,094.05, a partir del 1 febrero del 2015, presentó solicitud, el 2 febrero del 2015, ajustando su pensión a valor de L. 1,344.47, por una pensión de L. 49,438.52 en forma retroactiva a partir del 1 de febrero del 2015, fecha en que se aprobó su jubilación. Previo al pago deberá corregirse el valor calculado por el Departamento de Beneficios. 4. **RICARDO ZAVALA BOWKER**,



con Expediente N° 276-2014, mediante Resolución JD-SO-1-2015, por un monto de L. 31,460.68, a partir del 1 febrero del 2015, presentó solicitud el 18 febrero del 2015, ajustando su pensión a valor de L. 757.42 por una pensión de L. 32,218.10, en forma retroactiva a partir del 1 de febrero del 2015, fecha en que se aprobó su jubilación. Previo al pago deberá corregirse el valor calculado por el Departamento de Beneficios. 5. **JOSÉ ISAIAS BARAHONA PAZ**, con Expediente N° 283-2014, mediante Resolución JD-SO-1-2015, por un monto de L36,458.89 a partir del 1 marzo del 2015, presento solicitud, el 23 marzo del 2015 , ajustando su pensión a valor de L922.47por una pensión de L. 37,381.36 en forma retroactiva a partir del 1 de marzo del 2015, fecha en que se aprobó su jubilación. Previo al pago deberá corregirse el valor calculado por el Departamento de Beneficios. 6. **PAULA SOUZA MOURRA**, con Expediente N° 284-2014, mediante Resolución JD-SO-1-2015, por un monto de L. 40,477.38 a partir del 1 marzo del 2015, presento solicitud, el 4 mayo del 2015, ajustando su pensión a valor de L. 1,024.01por una pensión de L. 41,501.39 en forma retroactiva a partir del 1 de marzo del 2015, fecha en que se aprobó su jubilación. Previo al pago se deberá corregirse el valor calculado por el Departamento de Beneficios. 7. **LUIS ALFONSO CASTRO GUZMAN**, con Expediente N° 287-2014, mediante Resolución JD-SO-1-2015, por un monto de L22,287.00 a partir del 1 febrero del 2015, presento solicitud, el 26 febrero del 2015, ajustando su pensión a valor de L751.35por una pensión de L23,038.35 en forma retroactiva a partir del 1 de febrero del 2015, fecha en que se aprobó su jubilación. Previo al pago deberá corregirse el valor calculado por el Departamento de Beneficios. **DÉCIMO:** Las sumas contenidas en la presente Resolución serán pagaderas conforme a lo establecido en el Artículo 37 párrafo tercero del Reglamento General del INPREUNAH (Reformado en La Gaceta No. 32-394 del 17 diciembre 2010). **DÉCIMO PRIMERO:** Notificar a las áreas técnicas del INPREUNAH lo resuelto para que se proceda a los trámites de pago y registro correspondientes. **DÉCIMO SEGUNDO:** Notificar lo resuelto a cada uno de los afiliados solicitantes para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata". Pudiendo Interponerse ante la Junta Interventora El Recurso de Reposición en el período de diez días siguientes a la presente notificación, de conformidad a la norma contenida en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** Artículo 80, 96 y 321 de la Constitución de la República, Artículos: 1, 22, 23, 31, 87, 88, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos: 13 literal i), 14; 16 literal g) y 67 del Reglamento General del INPREUNAH. **FIRMA Y SELLO.- JUAN CARLOS RAMÍREZ. NOTIFIQUESE.**



LIC. JUAN CARLOS RAMIREZ
SECRETARIO JUNTA INTERVENTORA